POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA MODALIDAD DE CONTRATO DE COMODATO CON EMPRESAS PUBLICAS DE LA CEJA E.S.P.

El Director del Departamento General y de Servicios Administrativos del Municipio de La Ceja del Tambo, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 9 de 1989, Decreto 1082 de 2015, Decreto Municipal 078 de 2025 y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Que las entidades estatales, deben realizar todas las actuaciones contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, según lo establecido en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993.

2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

3. Que el contrato de comodato se encuentra definido en el Código Civil, artículos 2200 y siguientes; acto de disposición de bienes inmuebles que no transfiere titularidad o dominio, sin erogación económica y/o contraprestación.

4. Que, de otra parte, La ley 9 de 1989 también definió el contrato de comodato así:

   "Artículo 38. Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables."

5. Que atendiendo lo prescrito en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, El Departamento General y de Servicios Administrativos, a través de la Oficina de Gestión Predial, realizó estudios previos donde se evidencia la necesidad de realizar el presente contrato de comodato, conforme a la normativa vigente.

6. Que dentro de las modalidades de selección contenidas en el estatuto de contratación pública se encuentra consagrada la contratación directa señalada en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada por el Decreto 1082 de 2015.

7. Que cuando proceda el uso de la modalidad de contratación directa, la Entidad proferirá un Acto Administrativo justificado el cual contendrá la causal que se invoca, el objeto a contratar, el presupuesto para la contratación, las condiciones que se exigirán y el lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos, según lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa, Decreto 1082 de 2015.

8. Que el objeto del contrato es: *"EL MUNICIPIO DE LA CEJA HACE ENTREGA REAL Y MATERIAL, A TÍTULO DE COMODATO, DE LOS BIENES INMUEBLES IDENTIFICADOS CON LAS MATRÍCULAS INMOBILIARIAS N° 017-28686 Y 017-69544, A EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P., CON EL FIN DE QUE DICHA ENTIDAD LOS UTILICE PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROPIAS DE SU OBJETO SOCIAL, ASÍ COMO PARA LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y DE IMPACTO REGIONAL QUE CONTRIBUYAN A LA AMPLIACIÓN DE SU OFERTA DE SERVICIOS, A LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA Y AL DESARROLLO ECONÓMICO DEL TERRITORIO"*

9. Que el presente contrato de comodato, no genera afectación presupuestal alguna en tanto es de carácter gratuito.

10. Que EMPRESAS PUBLICAS DE LA CEJA E.S.P.debe cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y con las obligaciones señaladas en el mismo.

11. Que los estudios y documentos previos pueden ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II - www.colombiacompra.gov.co, o en la en la Oficina de Gestión Predial del Municipio de La Ceja del Tambo, Antioquia.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de selección de contratación directa por las razones expuestas en la parte motiva y suscribir contrato de comodato con **EMPRESAS PUBLICAS DE LA CEJA E.S.P.** identificada con NIT. 811.009.329-0.

ARTÍCULO SEGUNDO: El objeto del contrato es: *"EL MUNICIPIO DE LA CEJA HACE ENTREGA REAL Y MATERIAL, A TÍTULO DE COMODATO, DE LOS BIENES INMUEBLES IDENTIFICADOS CON LAS MATRÍCULAS INMOBILIARIAS N° 017-28686 Y 017-69544, A EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P., CON EL FIN DE QUE DICHA ENTIDAD LOS UTILICE PARA EL DESARROLLO*

DE ACTIVIDADES PROPIAS DE SU OBJETO SOCIAL, ASÍ COMO PARA LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y DE IMPACTO REGIONAL QUE CONTRIBUYAN A LA AMPLIACIÓN DE SU OFERTA DE SERVICIOS, A LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA Y AL DESARROLLO ECONÓMICO DEL TERRITORIO"

ARTÍCULO TERCERO: Téngase como válidas todas las especificaciones esbozadas en la parte motiva y en el estudio previo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en la página web www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

La presente resolución es expedida en el Municipio de La Ceja del Tambo, Antioquia, a los (28) días del mes de julio de 2025.

SANTIAGO ANDRÉS GUTIÉRREZ RAMIREZ
Director Departamento General de Servicios Administrativos.

	Nombre y Cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Daili Retrepo – Apoyo DGSA	Daily R.	Julio de 2025
Revisó	David Santiago Arias Patiño – Subdirector Jurídico		Julio de 2025
Aprobó	Santiago Andrés Gutiérrez Ramírez – Director DGSA.		Julio de 2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la respectiva firma.			